



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

31 DE JULIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4932

## PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

### EDICTO

A las AUTORIDADES y PÚBLICO en GENERAL:

En el expediente número 867/2019, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ALEJANDRO IVAN MARTÍNEZ PECH**; se dictó la siguiente actuación judicial:

• Inserción del auto de fecha 07/Junio/2021

**“...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO:** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que del primer cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTANTE DE LOS COLINDANTES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIA**, para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto quinto del auto de inicio de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, para señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, con fundamento en el precepto 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señalan las listas fijadas en los **tableros de avisos** del Juzgado, donde le surtirán efectos, hasta en tanto señale nuevo domicilio para esos efectos.

**SEGUNDO:** Se tiene por presentada a la licenciada **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del **H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco**, mediante el cual viene en tiempo y forma a exhibir copia certificada de su nombramiento con el cual acredita su personalidad como Directora de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales procedentes.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, se ordena proveer el escrito de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, signado por la licenciada **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, en su carácter de directora de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, lo cual se realiza en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la licenciada **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, en su carácter de Directora de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con su escrito de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos de la copia certificada del nombramiento con número de folio **PM/01892/2020**, de fecha uno de enero de dos mil veinte, otorgado por el licenciado **EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Presidente Municipal del Municipio de Centro, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Se tiene por presente a la ocursoante, con su escrito de cuenta, mediante el cual dice dar contestación al requerimiento ordenado en el punto séptimo del auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, mismo que se ordena agregar sin efecto legal alguno, en virtud de que por oficio **DAJ/0284/2020**, (foja 35 de autos), ya rindió dicha información.

**QUINTO:** En cuanto a la devolución de los acuerdos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve y tres de diciembre de dos mil veinte, con sus respectivos traslados, que pretende realizar la ocursoante, en razón de que su representada no cuenta con fedatario judicial que pueda llevar a cabo la notificación ordenada por esta autoridad; al respecto es de decirle que, no ha lugar a tenerle por haciendo devolución de dichas documentales, toda vez que las mismas corresponden a la notificación ordenada en autos, respecto de los colindantes **CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ y FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIA**, por conducto del H. Ayuntamiento de Centro, por ser ésta la dependencia gubernamental que los representa, misma que fue realizada por el actuario judicial adscrito a este juzgado en fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, lo anterior de conformidad con el numeral 3, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**SEXTO:** Con su escrito de cuenta, se tiene por presente al ciudadano **ALEJANDRO IVÁN MARTÍNEZ PECH**, actor del presente juicio, y como lo solicita,

elabórense los avisos y edictos ordenados en el punto quinto del auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

**SÉPTIMO:** Queda a cargo de la parte actora, la tramitación de los avisos y edictos correspondientes, por lo que deberá comparecer ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado a realizar los trámites correspondientes a su obtención, debiendo cerciorarse que los mismos estén debidamente elaborados así como cubrir los gastos que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, **apercibido** que en caso de no hacerlo, sin necesidad de ulterior determinación se remitirán los presentes autos al casillero de inactivos, lo anterior de conformidad con el artículo 90, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Asimismo, se hace saber al ejecutante, que en caso de que los edictos y/o avisos ordenados, adolezcan de algún error, deberá hacer devolución de los mismos a esta autoridad jurisdiccional, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que le sean entregados por la Oficial de partes de este Juzgado, en el entendido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, por la actitud asumida, de conformidad con el artículo 90, del Ordenamiento Legal invocado.

**OCTAVO:** Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica los miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **AÍDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, que autoriza, certifica y da fe...”.

• **Inserción del auto de avocamiento de fecha 25/Noviembre/2019**

**“...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la licenciada **ELIA GUADALPE GAMIZ CACHÓN** –abogada patrono de la parte actora en la presente causa-, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido, según cómputo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención ordenada en el punto **PRIMERO** del auto de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, exhibiendo dos traslados y manifiesta que el representante del colindante **NOROESTE Fraccionamiento Bugambilia**, para efectos del presente juicio, es la **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP)**, a quien hay que notificar personalmente en el domicilio ampliamente conocido en **Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, Carrizal de esta Ciudad**, para los efectos de hacerle saber sobre la existencia del presente juicio, por ende, se tiene por desahogada la prevención de la que fue objeto, por lo que se procede a dar trámite a su solicitud inicial, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.** Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por la licenciada **GUADALUPE OCHOA MONTERO**, Jueza Primero de Paz Civil de Primera Instancia del Centro Tabasco, adjunto al cual remite el cuadernillo de 95/2019 del índice de ese Juzgado, toda vez que por acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, en el primer punto refiere en lo conducente:

“...**PRIMERO.**- Por acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, conforme a las especificaciones de los Acuerdos Generales 10/2019 y 11/2019, misma que fue aprobada en Sesión Pública de 19 de Junio de 2019, en conjunto con el decreto 109, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 8026, Suplemento K, del siete de agosto de dos mil diecinueve; Reforma que asigna la competencia de los Juzgados de Paz a los Juzgados de Primera Instancia del Estado.

**CUARTO.** - Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en los Juzgados Primero y Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en Centro, A PARTIR DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DEBERAN DECLINARSE A LOS Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Civil, con sede en Centro, en partes iguales; para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable[...].”

**TERCERO.** Se tiene por presentado a **ALEJANDRO IVAN MARTINEZ PECH**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio rustico ubicado en la calle sin nombre, distante aproximadamente 230.00 metros, Lineales de la Pista de la Ciudad Deportiva; actualmente calle “Belizario Domínguez” número 158 (Ciento Cincuenta y Ocho), Colonia “Primero de Mayo” de la

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 127.42 (CIENTO VEINTISIETE METROS CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: En (31.20) metros con propiedad de MIRIAM MORALES y WALTER PEREZ; AL NOROESTE: En (12.70) metros, con fraccionamiento Bugambilia; AL SURESTE: En dos medidas; en (2.50) metros, con calle "Belizario Domínguez" representada por la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP); y en (8.00) metros con propiedad de ALEJANDRO IVAN MARTINEZ PECHÉ; Y AL SUROESTE: En dos medidas, en (1.80) metros con propiedad de JESUS ARCADIO LEON ESTRADA; Y EN (28:30) metros, con propiedad de ALEJANDRO IVAN MARTÍNEZ PECHÉ".

**CUARTO:** Atento a lo anterior, este Juzgado se avoca al conocimiento del presente asunto, siendo competente para conocer del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 24 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; y, 6, 7, 8, 97 fracciones II, III y XXXVI, 99, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Consecuentemente, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1318, 1319, 1320, 1321 y 3122 y relativos del Código Civil en vigor, 710, 711, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, con atento oficio.

**QUINTO.** Asimismo, de conformidad con el artículo 1318, del Código Civil en vigor del Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda; así como a los colindantes siguientes:

- **WALTER PÉREZ:** con domicilio en *Cerrada de Asunción Castellanos, Casa 1-B, Colonia José María Pino Suárez, Centro, Tabasco, Código Postal 86029.*
- **MIRIAM MORALES:** con domicilio en *Cerrada de Asunción Castellanos, Casa 1-B, Colonia José María Pino Suárez, Centro, Tabasco, Código Postal 86029.*
- **JESÚS ARCADIO LEON ESTRADA:** con domicilio en *Calle Dracena número 319 (trescientos diecinueve), Fraccionamiento Palma Real, Centro, Tabasco, Código Postal 86143.*
- **Fraccionamiento Bugambilia,** por conducto de la **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP)**, en el domicilio ampliamente conocido en *Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3306, Carrizal de esta Ciudad.*

Lo anterior, para los efectos de que concurran al presente procedimiento si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, **fijándose** avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad y publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de tres en tres días.

**SEXTO.** Requírase a los colindantes **WALTER PÉREZ, MIRIAM MORALES, JESÚS ARCADIO LEON ESTRADA** y **Fraccionamiento Bugambilia**, por conducto de la **SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS (SOTOP)**, para que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes a la notificación de este auto, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado.

**SÉPTIMO.** Gírese oficio al **H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que informe a este Juzgado, si el predio motivo de la presente diligencia pertenece al fundo legal de este Municipio y si forma o no parte de algún bien propiedad del mismo, **debiéndose adjuntar** al oficio encomendado copia del escrito de cuenta y documentos anexos.

**OCTAVO.** Se tiene al promovente señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Tennis número 116, Colonia Deportiva Residencial de esta Ciudad, con Código Postal 86189, autorizando para tales efectos al **pasante de la carrera de derecho RICARDO EMMANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ** y a la **licenciada PAMELA DEL ROSARIO GARCÍA LEYVA**, autorización que se les tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

**NOVENO.** Asimismo, designa como abogado patrono a la **licenciada en derecho ELIA GUADALUPE GÁMIZ CACHÓN**, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor del Estado, en razón que de la revisión efectuada al libro de registro de cédulas que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, se advierte que la misma se encuentra registrada.

**DÉCIMO.** En cuanto a la prueba **TESTIMONIAL** ofrecida por el actor, dígamele que se reserva para ser desahogada en su momento procesal oportuno.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor del Estado, con el ánimo del menor empleo posible de tiempos, actividades y recursos humanos y materiales, sin necesidad de solicitarlo por escrito, las partes del litigio, las personas o profesionistas autorizados para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el expediente - requisitos necesarios-, podrán imponerse a los autos mediante la digitalización de las constancias que sean de su interés mediante tomas fotográficas que realicen con su teléfono móvil, tableta, cámara digital u otros dispositivos semejantes, cuando acudan al Juzgado a verificar físicamente el expediente.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, los criterios bajos los siguientes rubros:

**"...REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS PARA IMPONERSE DE LOS AUTOS, PUEDEN EMPLEAR CÁMARAS FOTOGRÁFICAS U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIN QUE DEBAN LIMITARSE A LOS PROVEÍDOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...".** Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.23 K (10a.), Página: 1830.

**"...REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)...".** Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 17, Abril de 2015, Tomo II, Materia(s): Común, Tesis: I.1o.A.22 K (10a.), Página: 1831.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Consentimiento Datos Personales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

a). La sentencia firme que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información;

b). Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia;

c). Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados;

d). Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la **Maestra en Derecho AIDA MARÍA MORALES PÉREZ**, Jueza Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO**, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTIDÓS** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DE **DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 4933

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

### EDICTO

#### AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 330/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR CARMEN DEL REFUGIO JIMENEZ MORALES, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE TRINIDAD DIAZ HERNANDEZ; EN TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTO UN AUTO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Apareciendo que la ciudadana BEATRIZ ALVAREZ HERNANDEZ, en representacion del copropietario E.D.D.A (menor de edad), no hizo manifestación alguna respecto a la vista que se ordenó dar en el punto segundo del auto del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

**SEGUNDO.** Por presentado al CARMEN DEL REFUGIO JIMENEZ MORALES, parte actora en la presente causa, como lo solicita y advirtiéndose de la actualización de avalúo emitido por el perito de la parte actora ERNESTO JESUS ARIAS HERNANDEZ, no fue objetado se aprueba dicho dictamen, el cual se toma como base de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1258 y 1410 del Código de Comercio.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado al veinte de agosto de dos mil nueve, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa a la demandada TRINIDAD DIAZ HERNANDEZ, consistentes en:

\*La parte alícuota del 75% del predio urbano ubicado en la calle Serafín Zurita actualmente Avenida 16 de Septiembre número 503 (quinientos tres), de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de dos plantas, con una superficie de 801.37 ochocientos un metros treinta y siete centímetros cuadrados, y superficie construida de 635.33 seiscientos treinta y cinco metros treinta y tres centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 18.75, dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de LAURA LEON, al Sur en 18.75, dieciocho metros setenta y cinco centímetros, con calle Serafín Zurita hoy Avenida 16 de Septiembre; al Este en 42.75, cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros con propiedad de ANDRES JIMENEZ; y al Oeste en 42.91, cuarenta y dos metros noventa y un centímetros, con propiedad de ADAN LEON RAMON;

inscrito bajo adjudicación de bienes por herencia partida 5053304 folio reales 65631 y 146391; y al cual se le fijó un valor comercial de **\$3'421,000.00 (tres millones, cuatrocientos veintiún mil pesos 00/100 M.N.)**, misma que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1412 del Código de Comercio.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS** en un Periódico de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.** Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

**QUINTO.** Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

**SEXTO.** Téngase al ocursoante por autorizando a **MANUEL ENRIQUE NOTARIO SARAQ**, para el trámite y recepción de los edictos correspondientes para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ**, que autoriza y da fe...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN FECHA **CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ



No.- 4934

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

#### EDICTO

##### AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número **895/2019**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **RODOLFO ERASMO PÉREZ APARACIO** representante de **INGENIERIA ESPECIALIZADA JAGUAR, S.A. DE C.V.**, en contra de **JONNY ROSADO TOVAR** y **CRISTINA LUCIA ROSADO TOVAR**; en quince de junio de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

**"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Visto el cómputo secretarial que antecede a este auto, del cual se advierte que ha fenecido el término concedido a los demandados, para que dieran contestación a la vista ordenada mediante auto de catorce de mayo de esta anualidad, en consecuencia, se les tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEGUNDO.** Por presentado al licenciado **ENRIQUE PEREZ ALONSO**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual exhibe certificado de libertad de gravamen con número de volante 111932 expedido en treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por la licenciada **ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ**, Registrador Público de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tabasco; agregándose a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma, se advierte del certificado de libertad de gravamen, citado en el punto que antecede que únicamente la parte actora aparece como acreedora de los demandados, mismo que se tiene por hecha, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Como lo solicita el ocurso, elabórese el oficio ordenado en el punto quinto del auto de inicio y hágasele entrega al actor, para que lo haga llegar a su destinatario.

**CUARTO.** Toda vez que la sentencia definitiva de once de diciembre del dos mil veinte, causo autoridad de cosa juzgada el día diecisiete de mayo del dos mil veintiuno, y que la parte demandada, no exhibió dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable al sentencia el avalúo de la finca hipotecada, en consecuencia, se entiende su conformidad con el avalúo que haya exhibido la contraria, con fundamento en el artículo 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**QUINTO.** Ahora bien, como lo peticona el abogado patrono de la parte actora, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el ocurso, sáquese a pública subasta y en **Primera Almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de los ejecutados **JONNY ROSADO TOVAR** y **CRISTINA LUCIA ROSADO TOVAR**, mismo que a continuación se detalla:

\*Terreno con casa habitación, ubicado en la calle Sabancuy número 102 del Fraccionamiento José Colomo de la Colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 181.250 M2 (ciento ochenta y un metros doscientos cincuenta centímetros cuadrados), y superficie construida de 128.14 M2 (ciento veintiocho metros catorce centímetros), que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 12.50 (doce metros cincuenta centímetros), con calle Sabancuy; Al Sur: 12.50 ((doce metros cincuenta centímetros) con Bety del Carmen Martínez Ramón; Al Este: 14.50 (catorce metros cincuenta centímetros), con Arístides Pérez Cruz; y Al Oeste: 14.50 (catorce metros cincuenta centímetros), con calle Andador; a nombre de **JONNY ROSADO TOVAR** y **CRISTINA LUCIA ROSADO TOVAR**.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 11284, del libro general de entrada, a folios del 50437 al 50440 del libro de duplicados volumen 119, afectado entre otros el predio número 36950 folio 74 del libro mayor Volumen 143, al cual se le fijó un valor comercial de **\$1, 597,000.00** (un millón quinientos noventa y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

**SEXTO.** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**SÉPTIMO.** Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS DEL DIECISÍS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE..."

*Dos firmas ilegibles, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT

*Kary\**



No.- 4941

**JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO  
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

**EDICTO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil número **00454/2021**, relativo al Juicio **Información de Dominio**, promovido por **ELVIS MIGUEL GONZALEZ ACEFF**, en fecha **veintiocho de junio del presente año**, se dictó un auto de inicio que en lo conducente a la letra dice:

**“...Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.**

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

**1.- Legitimación.**

Se tiene por presentado a **Elvis Miguel González Aceff**, con su escrito y anexos consistentes en: (1) original de escrito de compraventa, (1) copia simple de oficio 266/2021, (1) original de oficio de persona alguna con numero de volante 117447 y (3) traslados, mediante el cual viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso **Información de Dominio**, respecto a un **PREDIO Urbano ubicado en la calle 3, manzana uno, lote 32, de la colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 296.58 metros cuadrados (doscientos noventa y seis metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados), con la siguientes medidas y colindancias:**

- **Al norte, en 12.00 metros con Manuel Antonio Martínez Terán, hoy Agustín Pineda Arévalo;**
- **Al sur, en 12.00 metros con calle 3, lugar de su ubicación;**
- **Al este en 24.72 metros con Rosalba Hernández Ocaña, hoy Luz del Alba Hernández Ocaña;**
- \* **Al oeste en 24.71 metros con Lorenzo de la Cruz Hernández, hoy Noemi Migdalia de la Cruz Hernández.**

**2.- Fundamentación y motivación.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la **vía y forma propuesta**, inscribábase en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**3. Publicación de edictos**

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de **tres en tres días**, consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente.

#### **4. Fijación de avisos.**

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal Adscrito a este Juzgado, Receptor de Rentas del municipio de Macuspana, Tabasco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, oficial 04 del Registro Civil de esta Ciudad, Delegación Municipal de esta Ciudad**, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

#### **5. Notificación al Registrador Público**

Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

#### **6. Se ordena exhorto**

Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia y que su domicilio se encuentra en Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al **Juez Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco**, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente proveído.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

#### **7. Domicilio procesal y autorizados**

Señala el promovente **Elvis Miguel Hernández Aceff**, para recibir citas y notificaciones el ubicado en calle casa marcada con el número 100 interior, de la calle Gil y Sáenz, de la colonia Obrera, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos al

Licenciado Luis Alberto Blandin Gil, así como a las ciudadanas Leydi Blandin Álvarez y Leydi Álvarez Cámara, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados, y se le reconoce su personalidad de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

#### **8. Se ordena dar vista**

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes:

- **Agustín Pineda Arévalo**, con domicilio ubicado en calle uno, manzana uno, de la colonia Ampliación Obrera, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.
- **Luz del Alba Hernández Ocaña**, con domicilio en calle 03, manzana uno, de la colonia Ampliación Obrera, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.
- **Lorenzo de la Cruz Hernández, hoy Noemi Migdalia de la Cruz Hernández**, con domicilio en calle 03, manzana uno, de la colonia Ampliación Obrera, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Para que dentro del término de **tres días hábiles** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

#### **9. Oficio al presidente Municipal**

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio Presidente Municipal del municipio de Macuspana Tabasco, para los efectos de que dentro del término de **diez días hábiles** informe a este juzgado, si el **PREDIO Urbano ubicado en la calle 3, manzana uno, lote 32, de la colonia Ampliación Obrera, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 296.58 metros cuadrados (doscientos noventa y seis metros con cincuenta y ocho centímetros cuadrados), con la siguientes medidas y colindancias: al norte, en 12.00 metros con Manuel Antonio Martínez Terán, hoy Agustín Pineda Arévalo; al sur, en 12.00 metros con calle 3, lugar de su ubicación; al este en 24.72 metros con Rosalba Hernández Ocaña, hoy Luz del Alba Hernández Ocaña, al oeste en 24.71 metros con Lorenzo de la Cruz Hernández, hoy Noemi Migdalia de la Cruz Hernández, pertenece o no al fundo legal de este municipio.**

#### **10. Resguardo de documentos.**

Como lo solicita el ocursoante, guárdese en la caja de seguridad de este H. Juzgado las documentales originales exhibidas, debiendo anexar copias cotejada en el presente expediente, sirve de apoyo el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

#### **11. Publicación de Datos Personales.**

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII

de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### **12. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.**

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: **“...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ...”**

#### **13.- Medidas sanitarias**

Por último, como ya se mencionó, es un hecho notorio la existencia de la emergencia sanitaria producida por la pandemia causada por el *virus SARS-CoV-2*, coronavirus tipo 2 del **síndrome respiratorio agudo grave** conocido como **COVID-19**, por lo que este tribunal en aras de proteger, salvaguardar y garantizar los derechos humanos como es la salud, la vida y la impartición de justicia tanto de las partes y del propio personal que integra este Tribunal, consagrados en los artículos 1, 4, 17 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, existen diversas medidas estrictas que todos debemos cumplir y hacer cumplir para evitar contagios, propagación y otros riesgos sanitarios según el acuerdo 06/2020 de fecha **tres de junio de dos mil veinte y las anteriores dictadas por la autoridad sanitaria Federal y del Estado**, por lo que **para comparecer a este recinto, y poder ingresar al edificio, así como para el buen desarrollo y**

**posibilidad de efectuar las audiencias futuras**, deberán seguirse el siguiente protocolo de actuación y prevención:

1.- Deberán presentarse con su vestimenta normal, **con cubrebocas**.

2.- Deberá registrarse en la entrada para dejar constancia de su ingreso. El tribunal determinará quién o quiénes deben permanecer en el interior o en alguna otra área para evitar aglomeración o buen desarrollo de la audiencia según sea el caso.

3.- El ingreso al edificio y recinto es individual, ordenado y respetando las áreas señaladas de espera o donde le indique el servidor judicial que le atienda.

4. **No se permitirá el acceso** al interior del Juzgado a: *acompañantes de las personas que concurran a la audiencia, salvo que tenga intervención legal, ni a menores de edad, ni a quienes que pertenezcan al grupo vulnerable* establecido por la autoridad sanitaria como son de manera enunciativa más limitativa las siguientes personas:

a) *adultos mayores de sesenta años.*

b) *con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones o con insuficiencia inmunológica.*

c) *Mujeres embarazadas.*

Debiendo comunicar a este tribunal si presenta alguna de esas condiciones o alguna otra que pueda conllevar a considerarlo persona vulnerable para actuar en consecuencia o prever mayores cuidados o medidas ante ese evento.

5.- En caso de presentar **temperatura alta mayor a 37°** grados centígrados o algún otro síntoma de la enfermedad indicada o respiratoria como **resfriado, gripe o escurrimiento nasal**, deberá comunicarlo de inmediato en el área de control de ingresos, o al servidor judicial que lo reciba.

En el entendido que de presentar cualquiera de estos síntomas o ser detectado en los filtros de control implementados, no se le permitirá su ingreso o será desalojado de ser detectado en el interior comunicándolo a la autoridad sanitaria competente, por lo que deberá acatar la medida de quedarse en casa.

De haber tenido cualquiera de los síntomas o eventos enunciados antes de la fecha de la audiencia **deberá comunicarlo por escrito** a esta autoridad judicial, indicando además, si sido diagnosticado con el virus o ha estado con persona que lo haya presentado dentro de los quince días anteriores a la fecha de su citación.

6.- Tanto para ingresar, como en el interior del edificio y dentro del recinto judicial deberá respetarse la **sana distancia**, que consiste en tomar una distancia mayor a 1.5 a 2 metros de cualquier persona que esté a su alrededor. De no acatar la medida será desalojado o no se le permitirá el acceso.

7. Utilizar el gel que le sea aplicado.

8.- Durante las audiencias y dentro de las instalaciones deberán cuidar no tocarse la cara, la nariz o la boca. Al desahogo de la audiencia únicamente deberán acudir quienes vayan a intervenir en la misma. Durante la audiencia el uso del expediente será exclusivo del personal

de juzgado, se exhorta a los comparecientes tenga a la mano sus constancias procesales o documentos que necesiten para la intervención a que sean citados.

9.- De estornudar utilizar el de etiqueta (uso del codo) o con su pañuelo.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma el Doctor en Derecho **Adalberto Oramas Campos**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Noveno Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada **Juana de la Cruz Olán**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL**



**LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.**



No.- 4946

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

### EDICTO

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 071/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por los licenciados **Sandra Rodríguez Suárez** y **Roger de la Cruz García**, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado, en contra de **Rubén Medina Zarate** y **Amanda Becerril Iglesias**, acreditados, con fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

*“...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro. Tabasco, México; veintinueve de junio del dos mil veintiuno.*

*Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:*

**Primero.** *Como se desprende del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a la demandada, para desahogar la vista otorgada en el punto cuarto del auto de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiuno, con relación al avalúo exhibido por el perito de la parte actora, sin que hicieran manifestación alguna; por tanto, se les tiene por perdido ese derecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Comercio reformado.*

**Segundo.** *Se tiene por presente la licenciada **Sandra Rodríguez Suarez**, apoderada legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en **primera almoneda** y al mejor postor el inmueble hipotecado, propiedad de los demandados **Rubén Medina Zarate** y **Amanda Becerril Iglesias**, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:*

*Predio Rustico denominado “**LA CONCEPCION**”, ubicado en la **Ranchería San Elpidio del Municipio de Balancan, Tabasco**, constante de una superficie de **191-00-00 has** (ciento noventa y un hectáreas cero áreas cero centiáreas), inscrito bajo el número 65 del Libro General de Entradas a folio 235 al 238, del Libro de Duplicados Volumen 30, quedando afectado por dicho Contrato de Predio numero 2,615 al folio 155 del Libro Mayor 10, propiedad del señor **Rubén Medina Zarate**, que acredita con escritura pública número 1,116, Volumen 12 de fecha 22 de marzo 1986, pasada ante la de del licenciado **Francisco Méndez Ascuaga**, Notario Público número Dos, en funciones en el estado de Tenosique, Tabasco; con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 340.00 metros, con **Arquímedes Inurreta**; Al Noroeste 3,070.00 metros, con **Arquímedes Inurreta**; Al Sureste 3,045.00 metros, con **Enriqueta Méndez de Jiménez**; Al Noreste, 758.00, metros, con **carretera San Elpidio**; Al Oeste, 300.00, con **arroyo Salsipuedes**, y Al Suroeste, 580.00 metros, con **Enriqueta Méndez de Jiménez**.*

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado, el avalúo emitido por el ingeniero **Gustavo Espinoza Ayala**, perito designado por la parte actora, quien fijó al inmueble el valor comercial de **\$5,310,000.00** (cinco millones trescientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**Segundo.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **nueve horas del día veinte de agosto de dos mil veintiuno**, y no habrá prórroga de espera.

**Cuarto.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el Municipio de **Balancán, Tabasco**, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento artículo 433 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y con apoyo en numeral 143 y 144 del código citado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al **Juez (a) Civil de Primera Instancia de Balancán, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene fijen los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado y en las oficinas fiscales.

**Quinto.** Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones –en el citado medio de difusión– se realice en ese día.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Silvia Villalpando García**, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **Marbella Solórzano de Dios**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...".

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto a los catorce días del mes de julio del dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

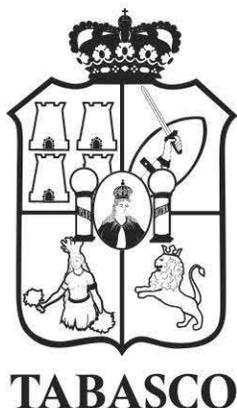


Licenciada Marbella Solórzano de Dios.



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4932	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 867/2019.....	2
No.- 4933	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 330/2015.....	6
No.- 4934	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 895/2019.....	8
No.- 4941	JUICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00454/2021.....	10
No.- 4946	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 071/2010..... INDICE.....	16 18



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: byH5jHiHL8T1SvDBgP1D3SPsj7rZKhhNcTkqObaZ1eViZRF4d/Tdu2ITwEdCA8Ra6+R4rPfBqdCvoQs3vu1MtDUgnRFqBMX4xmWzNmL2+YF4b9rVZ2efeUzchb3DJZpxVO+3CBhxlyd/0Dv6VbVA0SIGUG8E6h/fG2XtDQF8NEzqPGcxVXxSkMWDZeSrdkPqnkOssHcfVtg2OUQWP8Lg/NSDGAw9jgWFMotWjJ8IOIYTm+y3oScfIWUXQrTwsNx0TDGH5XKcKfcgAhvTQSIje64moaFLrQtJ1BkBYCXPoN5Niyep+E6d+npWgCiiBzu1+w2FBLWbXlpVpwS3XbHxA==